

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No 0081**

**De 14 OCT 2021**

*“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centro urbano, ubicados en la Calle 7A No 19E - 94 Barrio La Esperanza de Valledupar-Cesar”.*

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

Que el señor LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ, secretario de Gobierno Municipal Coord. CMGRD presento solicitud vía correo electrónico, radicada según No 09355 en la ventanilla única de tramites y correspondencia externa de Corpocesar, autorización para la erradicación de árbol aislado en centro urbano, ubicado en espacio público en la Calle 7A No 19E - 94 Barrio La Esperanza de Valledupar- Cesar.

Que, habiéndose presentado la documentación completa, esta Coordinación mediante Auto No. 151 del 13 de octubre de 2021, inició el trámite administrativo correspondiente, y se ordenó visita de inspección técnica, para verificar la viabilidad de la solicitud, designando a los funcionarios MARIELENA DURAN CASTIBANCO/ Profesional de apoyo y MARIA FERNANDA ARAUJO YAGUNA/ Profesional de apoyo, fijando el día 13 de octubre de 2021 para su realización.

**II. CONCEPTO TECNICO**

Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo el día 13 de octubre de 2021, y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:  
(....)

**2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

*Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de tala y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.*

*El día 13 de octubre del 2021, la comisión integrada por los funcionarios María Fernanda Araujo Yaguna/ Profesional de apoyo, Marielena Duran Castiblanco/ Profesional de apoyo, se dirigieron en un vehículo no corporativo hasta la Calle 7A No 19E – 94 barrio La Esperanza de Valledupar – Cesar. Donde los señores Guillermo Gil y Rebeca Movilla, quienes se identificaron como propietarios del inmueble, atendieron la visita; estando en el sitio se verifica que el árbol objeto a la solicitud es de especie mango (Mangifera indica), especie adulta que se encuentra en mal estado fitosanitario y estructural, además, las raíces se encuentran levantando la capa asfáltica de la zona peatonal, obstruyendo las tuberías de aguas residuales y por su gran envergadura las ramas obstaculizan la redes de alta tensión. Razón por la cual es un arbol de alto riesgo para la vida humana y las infraestructuras cercanas.*

*Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la Calle 7A No 19E – 94 barrio La Esperanza de Valledupar – Cesar. En atención a la solicitud por la Secretaria de Gobierno Municipal, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0081** De **14 OCT 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centro urbano, ubicados en la Calle 7A No 19E - 94 Barrio La Esperanza de Valledupar-Cesar”.-----2

REGISTRO FOTOGRAFICO

|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                     |   |
|                                                                                                                    |  |
|                                                                                                                    |  |
| <p><b>Árbol No 1</b> Para intervenir por tala, mango (<i>Mangifera indica</i>), ubicado en la Calle 7A No 19E – 94 barrio La Esperanza de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:</p> |                                                                                      |

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0081** De **14 OCT 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centro urbano, ubicados en la Calle 7A No 19E - 94 Barrio La Esperanza de Valledupar-Cesar”.-----3

Tabla 1.- Especies y cálculo de volumen de un (1) árbol a talar de especie mango (Mangifera indica).

| INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR<br>CALLE 7A No 19E -94 BARRIO LA ESPERANZA |              |                   |               |              |            |                 |                    |               |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------|---------------|--------------|------------|-----------------|--------------------|---------------|--------------|
| No. del árbol                                                                         | Nombre común | Nombre Científico | Perímetro (m) | Diámetro (m) | Altura (m) | Área Basal (m2) | Volumen Total (m3) | Coordenadas   |              |
|                                                                                       |              |                   |               |              |            |                 |                    | Norte         | Oeste        |
| 1                                                                                     | Mango        | Mangifera indica  | 2,83          | 0,90         | 12         | 7,000           | 5,420              | 10°28' 45,96" | 73°16' 7,27" |
| TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)                              |              |                   |               |              |            | 7,00            |                    |               |              |
| TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)                               |              |                   |               |              |            | 0,000700        |                    |               |              |
| TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)                                               |              |                   |               |              |            |                 | 5,42               |               |              |

Se erradicará un (1) árbol de la especie mango (Mangifera indica), inventariados en la tabla 1. El volumen para erradicar del árbol es de cinco coma cuarenta y dos metros cúbicos (5,42 m³) de madera.

**El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.**

Para la tala de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

**ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** El arbol de mango (Mangifera indica), es un árbol siempre verde que puede alcanzar los 45 m de altura con una copa de 30 m de diámetro. Hojas alternas, simples, coriáceas, de lanceoladas a oblongas, de 15-30 cm de longitud, de color verde oscuro. Sus flores: Ambos tipos poseen cinco pequeños sépalos verdes y peludos con cinco pétalos separados que son rojos, amarillos, anaranjados, rosados o verdes. El fruto es una drupa que destaca entre sus principales características su buen sabor.

**ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Estas especies representan mucha importancia endémica y singularidad especial.

**ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** El árbol de la especie en mención, a pesar de ser imponentes en el paisaje, se encuentra en mal estado fitosanitario y estructural, además de ser un riesgo para los transeúntes y los vehículos que circulan por la zona.

### 3.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidencio un (1) árbol a erradicar de la especie mango (Mangifera indica), ubicado en la Calle 7A No 19E – 94 barrio La Esperanza de Valledupar – Cesar, especie adulta que se encuentra en mal estado fitosanitario y estructural, además, las raíces se encuentran levantando la capa asfáltica de la zona peatonal, obstruyendo las tuberías de aguas residuales y por su gran envergadura las ramas obstaculizan la redes de alta tensión. Razón por la cual es un arbol de alto riesgo para la vida humana y las infraestructuras cercanas.

Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar los riesgos existentes por el árbol anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0081** De **14 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centro urbano, ubicados en la Calle 7A No 19E - 94 Barrio La Esperanza de Valledupar-Cesar".-----4

*afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer la especie que se autoriza talar, en relación uno a tres.*

*Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la erradicación un (1) árbol de la especie mango (Mangifera indica), relacionados en las tablas 1, del presente informe. El árbol se encuentra ubicado en la Calle 7A No 19E – 94 barrio La Esperanza de Valledupar – Cesar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.*

#### 4.- OBLIGACIONES

*En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:*

**4.1.-** *Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en la tabla No 1, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala.*

**4.2.-** **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán tres (3) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

**4.3.-** *El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizado. **El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación del árbol tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.*

**4.4.-** Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

**4.5.-** **Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de tala a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.**

**4.6.-** Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Calle 7A No 19E – 94 barrio La Esperanza de Valledupar - Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

**4.7.-** *El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.***

**4.8.-** *El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular del árbol afectado con la actividad tala.*

**4.9.-** *El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0081** De **14 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centro urbano, ubicados en la Calle 7A No 19E - 94 Barrio La Esperanza de Valledupar-Cesar".-----5

## **5.- CONCLUSIONES**

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

**5.1.-** Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la Calle 7A No 19E – 94 barrio La Esperanza jurisdicción de Valledupar – Cesar, presentada por la Secretaria de Gobierno Municipal.

**5.2.-** En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, se verificó la existencia de un (1) árbol para talar de la especie mango nombre común, (*Mangifera indica*) nombre científico.

**5.3.-** Se intervendrá un (1) árbol a talar de la especie mango nombre común, (*Mangifera indica*) nombre científico, la erradicación del árbol se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. El árbol se encuentra ubicado en el espacio público, específicamente en la Calle 7A No 19E – 94 barrio La Esperanza en Valledupar – Cesar, el árbol fue georreferenciado como se indica en la tabla No 1.

**5.4.-** La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán tres (3) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, **para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).**

**5.5.-** Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiaicum officinale*), entre otras especies nativas.

**5.6.-** Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área del sector localizado en la Calle 7A No 19E – 94 barrio La Esperanza de Valledupar – Cesar, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

**5.7.-** La relación de reposición y el área de reposición del árbol está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

## **6.- RECOMENDACIONES**

**6.1.-** Para la tala del árbol se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

**6.2.-** Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la tala del árbol, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0081** De **14 OCT 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centro urbano, ubicados en la Calle 7A No 19E - 94 Barrio La Esperanza de Valledupar-Cesar”.-----6

**III.FUNDAMENTO JURIDICO**

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible ) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que según lo estipula la normatividad ambiental cada municipio es responsable de las zonas verdes y los árboles que se encuentran en espacios públicos que comprendan el área de jurisdicción.

Que igualmente, las competencias que asigna la ley, en relación al mantenimiento de los árboles, establecido en el Decreto 1504 de 1998 “Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial” señala que los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Que una vez analizada la normatividad expuesta, y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, se considera prudente otorgar autorización al Municipio de Valledupar– Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar intervención forestal.

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización al Municipio de Valledupar– Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal consistente en la tala de un (1) arbol de especie mango (Mangifera indica) ubicado en la Calle 7A No 19E - 94 Barrio La Esperanza de Valledupar-Cesar el cual se relaciona en la siguiente tabla:

| No. del árbol                                            | Nombre común | Nombre Científico | Perímetro (m) | Diámetro (m) | Altura (m) | Área Basal (m2) | Volumen Total (m3) | Coordenadas   |              |
|----------------------------------------------------------|--------------|-------------------|---------------|--------------|------------|-----------------|--------------------|---------------|--------------|
|                                                          |              |                   |               |              |            |                 |                    | Norte         | Oeste        |
| 1                                                        | Mango        | Mangifera indica  | 2,83          | 0,90         | 12         | 7,000           | 5,420              | 10°28' 45,96" | 73°16' 7,27" |
| TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2) |              |                   |               |              |            | 7,00            |                    |               |              |
| TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha) |              |                   |               |              |            | 0,000700        |                    |               |              |
| TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)                  |              |                   |               |              |            |                 | 5,42               |               |              |

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0081** De **14 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centro urbano, ubicados en la Calle 7A No 19E - 94 Barrio La Esperanza de Valledupar-Cesar".-----7

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al Municipio de Valledupar las siguientes obligaciones:

1. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en la tabla contenida en el artículo primero de este acto administrativo.
2. El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles (como mínimo) por árbol erradicado; en total serán tres (3) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
3. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con CORPOCESAR. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras
4. El árbol de la reposición se plantará en la misma área de influencia área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Calle 7A No 19E - 94 Barrio La Esperanza de Valledupar-Cesar. Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, CORPOCESAR podrá recomendar áreas de siembra.
5. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.
6. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para la intervención forestal.
7. El Autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
8. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
9. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
10. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
11. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino. En todo caso, será responsable de los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0081** De **14 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centro urbano, ubicados en la Calle 7A No 19E - 94 Barrio La Esperanza de Valledupar-Cesar".-----8

12. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
13. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de erradicación.
14. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8.

**ARTICULO SEPTIMO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO OCTAVO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO NOVENO :** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **14 OCT 2021**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO**

Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

EXP CG-RNEEAP-120-2021

Proyecto: Almes José Granados Cuello/Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181